

FORMATO EIA-FEA-014

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA**

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DENOMINADO “GALERA Y PATIO PARA DEPÓSITOS DE MATERIALES,
ALMACENAJE Y VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	30 DE JUNIO 2021.
PROYECTO:	GALERÍA Y PATIO PARA DEPÓSITOS DE MATERIALES, ALMACENAJE Y VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	ARENERA BALBOA, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL EDGARDO LEWIS NAVARRO
CONSULTORES:	JOSÉ A. GONZÁLEZ IRC-009-2019 FABIÁN MAREGOCIO IRC-031-08
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS CANELOS, DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 01 de junio de 2021, la Sociedad ARENERA BALBOA, S.A., a través de su Representante Legal, GABRIEL EDGARDO LEWIS NAVARRO, con cédula de identidad personal No. 8-208-1133, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JOSÉ A. GONZÁLEZ Y FABIÁN MAREGOCIO personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-009-2019 e IRC-031-08 respectivamente.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una galera y patio para depósitos de materiales, almacenaje y ventas de materiales de construcción, sobre un polígono total, que cuenta con una superficie de 7,194 m² 93 dm², dentro de la Finca No. 2210 (F) de la sección de propiedad de (INMUEBLE) Santa María con código de ubicación 6601, propiedad de BANESCO

(PANAMÁ), S.A., quien arrienda a la empresa ARENERA BALBOA, S.A, cuyo Representante Legal es el Señor **GABRIEL EDGARDO LEWIS NAVARRO**, con cédula No. 8-208-1133; dicho proyecto se llevará a cabo el corregimiento de Los Canelos, distrito de Santa María, provincia de Herrera.

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	897908	534552
2	897872	534597
3	897753	534510
4	897852	534499

Mediante correo electrónico, el día 06 de junio de 2021, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día 08 de junio de 2021.

Se realizó inspección el día 08 de junio de 2021, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el uso del suelo en la zona de influencia directa del proyecto está destinado para actividades de tipo comercial, industrial, residencial y actividades agrícolas. El distrito de Santa María aún no cuenta con un plan de ordenamiento territorial en la actualidad.

El terreno posee una topografía relativamente plana.

La Sección de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental establece que el polígono del proyecto no es atravesado por ninguna fuente de aguas superficiales excepto cuando llueve pasan las aguas pluviales alrededor del área del polígono.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la calidad del aire, el sector está impactado por emisiones provenientes del tránsito vehicular, ya que se encuentra una vía muy cercana.

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que la principal fuente de ruidos del área provenientes de fluentes móviles, dado que se encuentra al lado de una carretera principal de alto tráfico vehicular.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores, no se percibieron olores molestos ni fuentes importantes, de donde se pueda generar gases causantes de malos olores. Dentro de esta área no existen fuentes contaminantes con malos olores.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente **biológico** (flora y fauna), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental que el terreno se encuentra desprovisto de vegetación, existen malezas, y algunos árboles de los cuales no serán removidos.

Durante la inspección realizada se pudo observar un gran Árbol Panamá (*Sterculia apetala*), la cual no será removido.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la fauna, dentro del área no se encontró ningún tipo de fauna alguna, el área se encuentra impactada.

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que el día 18 de enero de 2021), fueron realizadas 10 encuestas a personas directamente afectadas por la ejecución del proyecto.

Resultados:

El **40%** de los encuestados respondieron no conocer del proyecto y un **60%** si conocía sobre el desarrollo del mismo.

El **100%** de los encuestados considera que el proyecto es positivo.

Los entrevistados consideran que dentro de los aspectos positivos del proyecto se encuentra el aumento de empleo, como principal aporte positivo y además la adquisición de materiales en el área.

El 100% considera que no existen impactos negativos.

Dentro de las recomendaciones mencionan ofrecer empleos a la población de la comunidad.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0786-2021** del 10

de junio de 2021, notificada el día 15 junio de 2021 (ver foja 41), del expediente administrativo correspondiente). La Nota DRHE-SEIA-0786-2021 establecía lo siguiente:

1. De acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por el Departamento de Geomática se pudo constatar que las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental en el punto 5.2.1 y el mapa de ubicación geográfica presentado no corresponden al sitio en la cual se va a realizar el proyecto por lo cual se debe:
 - a) Presentar coordenadas UTM del sitio en la cual se va a desarrollar el proyecto.
 - b) Presentar mapa de ubicación geográfica del área donde se llevará a cabo el proyecto.
2. En el Estudio de Impacto Ambiental se presenta plano del proyecto en la cual se puede observar una imagen de ubicación que no pertenece a la ubicación real del área donde se llevará a cabo dicho proyecto, por lo cual se debe:
 - a) Presentar plano corregido con la ubicación correcta del área donde se realizará el proyecto.
3. En el punto 5.5 del Estudio de Impacto Ambiental se hace referencia a la finca No. 2219, lo cual se contradice con lo indicado en el certificado de propiedad presentado.

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0786-2021), e en la cual indica lo siguiente:

1. *Adjuntamos las coordenadas donde se desarrollará la obra y mapa de ubicación geográfica.*

	Coordenada Este	Coordenada Norte
Punto 1	534552	897908
Punto 2	534597	897872
Punto 3	534510	897753
Punto 4	534499	897852

2. *Adjuntamos copia de planos corregidos con la ubicación correcta.*

3. Deslinde de Propiedad

NORTE Calle Principal

SUR Potrero

ESTE Propiedad del Sr. Nilo Murillo

OESTE Depósito del Ingenio La Victoria.

4. *La Finca donde se desarrollará la obra es la Finca con Folio Real N° 2210, Código de Ubicación N° 6601.*

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- e) El promotor deberá solicitar la Asignación de Uso de Suelo, ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, previo a la ejecución del proyecto.
- f) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- g) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- h) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
- i) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.

- j) Implementar medidas de mitigación para prevenir que los canales pluviales no sean afectados por las actividades de construcción y operación (suelo excedente, arena o semi-líquidos como concreto).
- k) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- l) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- m) Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- n) Para la descarga de aguas residuales, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019** sobre “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”
- o) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p) Remendar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales (Generación de desechos sólidos comunes, generación de aguas residuales, contaminación del suelo, contaminación del aire por polvo, contaminación por emisiones, ruido, riesgo por accidentes) que se producirán al durante las fases de construcción y operación del proyecto.

3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de Junio de 2019.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**GALERA Y PATIO PARA DEPÓSITOS DE MATERIALES, ALMACENAJE Y VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**", presentado por el promotor **ARENERA BALBOA, S.A.**

Elaborado por:




CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ARITZEL O. FERNÁNDEZ R.
LIC. EN INGENIERÍA EN
RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD: 5,699-07 *

ING. ARITZEL FERNÁNDEZ

Técnica Evaluadora

Revisado Por:



LIC. LUIS PEÑA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:



LIC. ALEJANDRO QUINTERO

Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera

 **MiAMBIENTE**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA**

